



ENDESA GENERACION, S.A.  
U. P. H. Ebro Pirineos

29 JUN. 2015

Registro Salida Nº 49.....

## A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

**ENDESA GENERACIÓN, S.A.**, con CIF A-82434697, con domicilio social en Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 y domicilio a efecto de notificaciones en Ctra. Tarragona N-240, km 88.5, 25001, Lleida, y en su nombre y representación Dña. María Soledad Ordóñez Fernández, con DNI número , apoderada, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, el 3 de julio de 2012, bajo el número 1326 de su protocolo,

### EXPONGO

**Primero.-** Que en el Boletín Oficial del Estado número 315, de fecha 30 de diciembre de 2014 se publicó la resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia el periodo de consulta e información pública del documento titulado "*Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico*", correspondiente a la demarcación hidrográfica del Ebro.

**Segundo.-** Que haciendo uso del trámite conferido mediante el presente escrito paso a formular las siguientes,



3E150020813

## ALEGACIONES

### **PRIMERA.- MASAS DE AGUA CON APROVECHAMIENTOS DE ENDESA GENERACIÓN, S.A.**

En el Apéndice 8 de la propuesta de revisión del Plan hidrológico sometido a información pública (por error en la numeración la propuesta se refiere al "Apéndice 7") se contienen los objetivos medioambientales de las distintas masas de agua.

Mi representada ha procedido a analizar los datos de dicho Apéndice en lo que se refiere a las masas de agua en las que Endesa Generación, SA tiene aprovechamientos.

Como anexo I al presente escrito se incorporan unas tablas en las que se detallan el código de las masas de agua, el objetivo de plan fijado en el proyecto de revisión sometido a información pública, si se ha alcanzado el objetivo fijado por la planificación hidrológica en vigor, así como –en su caso- el horizonte temporal previsto para la consecución del objetivo medioambiental fijado.

Como resumen de los datos contenidos en estas tablas, y al igual que ya sucedía en el anterior ciclo de planificación, en la mayoría de las masas de agua analizadas, el estado ecológico o potencial ecológico de las masas de agua con aprovechamientos hidroeléctricos de Endesa Generación, SA es bueno o muy bueno.

En coherencia con estos resultados, en la mayoría de las masas de agua analizadas se fija como objetivo ambiental mantener el estado actual.

De hecho, y en relación con el anterior ciclo de planificación hay pocos cambios en el estado de las masas de agua y los que se han detectado son bien por qué las masas de agua han mejorado su clasificación o bien porque se trata de masas de agua que no tenían definido un determinado objetivo medioambiental y ahora se le fija.

Los resultados obtenidos permiten alcanzar, de entrada, una primera conclusión: los aprovechamientos hidroeléctricos son plenamente compatibles con la conservación de las masas de agua. En caso contrario las masas de agua analizadas, tanto aguas arriba como aguas abajo de los embalses, no estarían en buen estado o buen potencial ecológico.

La segunda conclusión está relacionada con la consecución de los objetivos que debe cumplir la planificación hidrológica, y será oportunamente desarrollada en la posterior alegación.

## **SEGUNDA.- LOS OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN Y EL CARÁCTER INSTRUMENTAL DE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS.**

En el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (en adelante TRLA) se establecen los objetivos generales de la planificación hidrológica:

*“La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir*

- *el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta Ley,*
- *la satisfacción de las demandas de agua,*
- *el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales”.*

Al respecto, debe indicarse en primer lugar que la planificación hidrológica no sólo debe perseguir la protección del medio ambiente, sino que sus fines son mucho más amplios, pues ha de hacer compatible la referida protección con la satisfacción de los distintos usos del agua.

Por lo anterior, el artículo 40 del TRLA atribuye a la planificación hidrológica la función de conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico, y también la de satisfacer las demandas de agua e incrementar las disponibilidades del recurso en armonía con el medio ambiente.

En el plano legal es indiscutible que entre dichas demandas están las necesarias para satisfacer los usos hidroeléctricos.

En este sentido, es preciso destacar que el objetivo de atención de las demandas es un fin legal específico de la planificación y, en cuanto tal, el planificador está obligado a tratar de alcanzarlo en su integridad.

Por otro lado, tanto de la regulación existente como de su propio concepto se desprende que los caudales ecológicos no son un fin en sí mismo, sino un instrumento para conseguir los objetivos ambientales fijados. Es decir, sólo se podrán imponer caudales ecológicos, o modificar los que ya hayan sido fijados, cuando existan estudios rigurosos y previamente validados en relación con su necesidad y eficacia para conseguir los referidos objetivos ambientales.

En especial en el caso del tramo inferior del río Ebro, atendiendo a su singularidad, pero también al hecho de que la masa de agua ES091MSPF460, que comprende el río Ebro desde el desagüe de la central hidroeléctrica de Flix hasta Ascó, esté catalogada con buen estado, no hay motivo alguno para modificar el régimen de caudal ecológico del Plan Hidrológico actualmente vigente.

Lo indicado hasta el momento, ha sido confirmado por el documento elaborado en el marco de la Estrategia Común de Implantación de la Directiva Marco de Agua por parte de la Unión Europea, cuyo objeto es la determinación de los caudales ecológicos en las masas de agua naturales: "*Ecological flows in the implementation of the Water framework Directive*", Technical Report - 2015-.

La aplicación de las instrucciones de este documento determinaría que si un tramo de río está en buen estado ecológico o buen potencial ecológico no requiere de un caudal ecológico distinto del actual, para cumplir con los objetivos ambientales de la planificación hidrológica.

En consecuencia no son precisos caudales ecológicos más elevados o de mayor volumen que los necesarios para alcanzar dichos objetivos ambientales fijados por la planificación hidrológica.

**TERCERA.- EL PROCESO DE CONCERTACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE CAUDALES ECOLÓGICOS Y SU EXIGIBILIDAD. LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO. LAS PREVISIONES DEL BORRADOR DE PLAN.**

### **3.1.- La concertación como instrumento de implantación de caudales ecológicos. La necesidad de revisión de los títulos concesionales para la implantación de caudales. La jurisprudencia del Tribunal Supremo.**

Para este ciclo de planificación ha de tenerse en cuenta que se han dictado varias sentencias que resuelven impugnaciones de productores hidroeléctricos (empresas o asociaciones) en las que se solicitaba la anulación del régimen de caudales ecológicos adoptado por los planes hidrológicos del Cantábrico Occidental, Cantábrico Oriental, Duero, Galicia-Costa y Miño Sil. Con la excepción de Galicia-Costa, estos planes singularizaban los caudales ecológicos a respetar en determinadas masas de agua, imponiendo restricciones específicas o singulares a los titulares de los aprovechamientos preexistentes situados en dichas masas.

Lo más relevante de esta jurisprudencia es que en ella se afirma que, por encima de la redacción de cada plan hidrológico, **la aplicación del art. 65.1.c) del Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, TRLA) es preceptiva, de manera que la exigencia a los concesionarios de caudales ecológicos –y sea cual sea la redacción del plan- requiere la revisión del título concesional y “el concesionario perjudicado tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa” (art. 65. 3 TRLA).**

Por esta razón, el TS ha considerado que las pretensiones indemnizatorias formuladas por los recurrentes al impugnar los planes resultan prematuras y afirma que *“esta cuestión ha de suscitarse y resolverse, a tenor de los artículos 65.3 y 65.1.c) del TR de la Ley de Aguas, cuando se impugne la revisión de cada concesión administrativa”* (FJ 3º STS 3230/2014). Si bien no hay que olvidar que si la obligatoria concertación que debe presidir los procedimientos de revisión de concesiones para la implantación de caudales ecológicos llega a culminar con éxito, es decir, con acuerdo entre Administración y titular de la

concesión respecto al caudal ecológico a imponer, y la compensación a recibir por la pérdida de producción que dicha implantación le va a suponer, las resoluciones de revisión no será impugnadas.

Concretamente, en relación con el proceso de concertación, el Tribunal Supremo ha indicado que la concertación es obligatoria y que consiste en una metodología para la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca que propicia "la confluencia de voluntades", aunque no implica que la determinación de los caudales ecológicos requiera de forma inexcusable la aceptación o el acuerdo del concesionario (la potestad de planificación es indisponible).

Según ha interpretado el TS, la concertación es una llamada que *"la Administración se hace a sí misma [...] para alcanzar el mejor grado de conocimiento con el fin de preservar los caudales ecológicos con el menor detrimento posible de los existentes derechos de uso del agua, pero residenciando siempre la decisión final en manos de la Administración. (...) Lo que no quiere decir que su resolución pueda ser arbitraria o carente de control. Precisamente los parámetros de ese control los encontramos explícitos en el texto que antes hemos reproducido del artículo 40 del TRLA [objetivos de la planificación], por lo que habrá de ser denunciado y probando que no se satisficieron por la Administración los objetivos generales descritos en el precepto como, en su caso, podría ser controlada su decisión por los Tribunales, pero no invocando una capacidad de consenso a los titulares de intereses particulares que cercene la genérica aptitud de la Administración para planificar en función de los intereses generales "* (STS de 2 de julio de 2014, recurso núm. 328/2013; y reproducida en otras posteriores).

Es decir, durante el proceso de concertación ha de buscarse *"una participación activa"* de los concesionarios perjudicados y tenerse en cuenta *"los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas"* para compatibilizar, en lo posible, los caudales ecológicos con los derechos de uso del agua. Puede interpretarse que el TS reconoce que

el objetivo de la concertación es buscar la armonización entre las demandas ambientales y los derechos concesionales para así hacer efectivo el mandato constitucional de sostenibilidad (art. 45.2 de la Constitución) o alcanzar los objetivos de la planificación que son ambientales pero también de satisfacción de demandas.

Ciertamente, si no hay acuerdo con los concesionarios afectados la Administración a través del Plan puede determinar los caudales ecológicos que considere más convenientes. No obstante, ello no obsta en modo alguno que lo más conveniente desde todos los puntos de vista es que se llegue a un acuerdo que evitará los recursos y facilitará la implantación de los caudales ecológicos.

Por otra parte, está fuera de duda que los concesionarios perjudicados tienen derecho a la indemnización por la aplicación del artículo 65 del TRLA, por lo que siempre será más conveniente que caudal ecológico y compensación se pacten, obviamente dentro de la más estricta legalidad, que la Administración decida unilateralmente.

### **3.2.- El proceso de concertación previsto en el borrador de Plan hidrológico sometido a información pública.**

Precisamente al proceso de concertación se refiere el apartado quinto del artículo 10 del borrador de plan hidrológico, en el que se establece lo siguiente:

*“El proceso de concertación tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente reconocidas y su régimen concesional, así como las buenas prácticas. Se valorarán las especiales circunstancias, singularidades y valor estratégico de los usos existentes. Para el proceso de concertación se tendrán en cuenta los tramos de cauce y puntos concretos, especificando los valores en todos aquellos puntos en los que existan*

*modificaciones sensibles de los caudales naturales, bien sea por retenciones, captaciones, aportaciones afluentes, vertidos o derivaciones. Excepcionalmente y de manera motivada, dentro del proceso de concertación, podrán adoptarse regímenes de caudales ecológicos de menor exigencia siempre que su implantación implique costes desproporcionados”.*

Este apartado recoge el contenido del artículo 18.3 del Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, establece que:

*“3. El proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas”.*

Por su lado, el apartado 3.4 de la Orden ARM 2656/2008, de 10 de septiembre, que aprobó la Instrucción de Planificación, la determinación de los caudales ecológicos se hace en varias fases: una primera de estudios técnicos para fijar los caudales necesarios para cada masa de agua; la segunda es de validación de los citados estudios a la luz de los objetivos ambientales fijados, del estado de la masa y de su afección a los usos preexistentes. La tercera fase a que se refiere la IPH es la de la implantación, que como ha reconocido el TS exige de forma inexcusable la revisión de concesiones.

Por todo ello, y sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo reuniones con distintos usuarios afectados, tanto sectoriales como generales, el proceso de concertación propiamente dicho **debe incluir una negociación individualizada entre la Administración y los titulares de concesiones administrativas,** con el fin de llegar a un acuerdo sobre la implantación de los caudales ecológicos en las concesiones preexistentes. Y en este sentido, será necesario que la Administración hidráulica se reúna con los concesionarios al

objeto de tratar individualmente cada caso en particular, con el fin de realizar la concertación con cada uno de ellos.

Debe insistirse en que este proceso de concertación debe ser entendido como una negociación individualizada entre los concesionarios y la Administración, y este proceso no puede confundirse con la participación pública, prevista también por la normativa que resulta de aplicación.

Es importante destacar este aspecto ya que en la propuesta de revisión del plan hidrológico sometido a información pública, y para poner dos ejemplos en concreto, se hace referencia a los caudales ecológicos (Apéndice 7.1 del borrador de Plan, que establece el régimen de caudales ecológicos en condiciones ordinarias) del río Segre en Lleida, y del río Ebro en Tortosa, indicando que se trata de “*caudales concertados*”.

Pues bien, por lo menos en el caso del río Segre en Lleida, ubicación en la que mi representada es concesionaria de la central hidroeléctrica denominada Serós, hay que tener en cuenta que la empresa votó en contra de la propuesta de caudal ecológico en la estación de aforos 24 (río Segre en Lleida) formulada por la Junta de Gobierno de la Confederación y aprobada por el del Consejo del Agua de la Demarcación del Ebro en la sesión celebrada en fecha 30 de julio de 2014. (De hecho, Endesa Generación ya había votado en contra de la propuesta de caudal ecológico del Segre en Lleida, en la propia Junta de Gobierno).

Una vez aprobado dicho caudal ecológico por el Consejo del Agua, se convocó la Comisión Extraordinaria de Desembalses (28 de agosto de 2014) para articular **cuándo** y **cómo** se iba a dar dicho caudal. En este sentido, además del caudal ecológico propiamente dicho, en la Comisión de Desembalses se fijaron unas sueltas semanales –una o dos en función de la época el año- de 20 m<sup>3</sup>/s durante 8 horas. En dicha sesión, Endesa Generación hizo una propuesta con el fin de minimizar la afección que las mencionadas sueltas le

ocasionaban, y una vez dicha propuesta fue aceptada, mi representada aprobó el cómo -o la forma- de dar el caudal ecológico previamente aprobado en el Consejo del Agua, pero en ningún caso el propio caudal.

Por tanto, y a pesar de que la cifra de caudal que se contempla es razonable, no se puede hablar en este caso de “caudal concertado” con la empresa. Además, según lo expuesto en la presente alegación, la exigibilidad del régimen de caudales ecológicos requiere de forma inexcusable la previa revisión del título concesional, y la indemnización (en metálico o en especie) de los perjuicios que dicho régimen causa al titular.

#### **CUARTA.- EN RELACIÓN CON LAS TASAS DE CAMBIO Y LOS CAUDALES GENERADORES.**

En este ciclo de planificación, según lo previsto en el artículo 10.2 del borrador del Plan, no son exigibles ni tasas de cambio ni caudales generadores:

*“El régimen de caudales ecológicos, incluyendo los caudales máximos, caudales de crecida y tasas de cambio, será objeto de nueva actualización en la siguiente revisión del Plan hidrológico, que de conformidad con la disposición adicional undécima del texto refundido de la Ley de Aguas, será antes del 31 de diciembre de 2021”.*

Pero a pesar de que según el artículo transcrito los caudales máximos, caudales de crecida y tasas de cambio no sean exigibles en este ciclo de planificación, dados los efectos que su aplicación podrían tener para el sector eléctrico, ya deben dejarse apuntadas varias ideas al respecto.

En primer lugar, resulta imprescindible que la determinación de estos elementos se haga de acuerdo con el Ministerio de Industria y Red Eléctrica de España, así como de los propios concesionarios titulares de aprovechamientos

hidroeléctricos, puesto que en función de las decisiones que se adopten, éstas pueden interferir en el sistema eléctrico nacional, perjudicando la calidad del suministro, e incluso poniéndole en peligro en determinadas zonas.

Como es sabido, la implantación de tasas de cambio en la variación de caudales reduciría la flexibilidad de estos aprovechamientos para adecuar la producción a las necesidades del Sistema Eléctrico Nacional. La energía de origen hidráulico juega un papel fundamental dentro de dicho Sistema por su capacidad de variación de carga y por tanto de garantía de seguimiento en tiempo real de la curva de demanda.

El buen funcionamiento del sistema eléctrico requiere un equilibrio constante entre la generación y el consumo que se debe realizar forzosamente en tiempo real, siendo la producción hidroeléctrica la principal fuente de energía capaz de suministrar dicho servicio de regulación, garantizando así el buen funcionamiento del sistema de forma ventajosa técnica, económica y medioambientalmente respecto a otras tecnologías.

Además, las limitaciones a la producción hidroeléctrica podrían hacer que la capacidad de respuesta rápida sea insuficiente, lo que puede provocar restricciones técnicas que limiten el funcionamiento del Sistema.

La incompatibilidad de las tasas de cambio con la operativa de las centrales hidroeléctricas determina que sólo se podrán imponer tasas de cambio en los puntos en los que el no imponerlas supondrá no alcanzar el buen estado. Desde el punto de vista ecológico, y dado que a fecha de hoy no hay relación de causalidad demostrada entre las hidropuntas y su efectividad sobre tramos de río situados aguas abajo, sólo se podrán imponer tasas de cambio en aquellos casos en los que se demuestre su efectividad a través de estudios específicos, y previa indemnización correspondiente.

Por su lado, la Dirección General de Operación de Red Eléctrica de España (REE) ha emitido un informe titulado *“Importancia del Equipo Generador Hidroeléctrico en la Operación del Sistema Eléctrico”*, de fecha 15 de diciembre de 2014, en el que se manifiesta la importancia de las centrales hidroeléctricas en la garantía de suministro y en la seguridad del sistema eléctrico.

Este informe, validado por la Secretaría de Estado de Energía a través de su Dirección General de Política Energética y Minas, ha sido remitido a la Dirección General del Agua.

En el oficio de remisión se destaca precisamente en el sentido que aquí se postula que *“futuras planificaciones hidrológicas eviten el establecimiento de valores mínimos o limitaciones a los gradientes de los mismos que reduzcan la flexibilidad y capacidad de usos de estas instalaciones de producción de energía eléctrica, algunas de ellas de carácter estratégico para el adecuado funcionamiento del sistema”*. Ya en el cuerpo del informe de Red Eléctrica de España se recuerda que las centrales hidráulicas desempeñan un:

*“importante papel en los servicios de ajuste del sistema eléctrico ya que por sus especiales características constituyen una tecnología de generación de respuesta especialmente rápida y flexible. Adicionalmente, las centrales reversibles permiten la acumulación de energía, aspecto fundamental para la integración de energías renovables que utilizan fuentes de ene*

*Energía primaria intermitente (principalmente generación eólica y solar) posibilitando el máximo aprovechamiento de las mismas”*.

Por otro lado, el informe de Red Eléctrica destaca las ventajas que para la operación del sistema eléctrico ofrecen las centrales hidroeléctricas frente a otros medios de generación eléctrica:

- *“Flexibilidad de explotación y rapidez para variar la potencia aportada. Este aspecto es fundamental para afrontar las variaciones de*

*producción derivadas de los fallos fortuitos en el equipo térmico y de eventuales variaciones significativas de producción de generación de carácter intermitente.*

- *Cobertura de las puntas de demanda: centrales de punta y bombeo.*
- *Posibilidad de almacenar energía excedentaria: bombeo.*
- *Papel fundamental en algunos servicios de ajuste del sistema como:*
  - *Regulación de tensión*
  - *Regulación primaria*
  - *Regulación secundaria*
  - *Regulación terciaria*
- *Inicio de la reposición del servicio utilizando su capacidad de arranque autónomo y de regulación de islas durante el proceso de energización del sistema”.*

En el Anexo I del referenciado informe se incluyen las centrales hidráulicas que contribuyen a la garantía de suministro facilitando disponibilidad de potencia de medio plazo. Entre estas centrales hidroeléctricas destacan muchas ubicadas en el ámbito de esta Confederación. Asimismo, en el Anexo III se incorporan varias instalaciones de la empresa que tienen arranque autónomo, y en el Anexo IV las centrales hidráulicas con participación en la regulación secundaria, entre las cuales también se incluyen varias instalaciones de la empresa ubicadas en la demarcación hidrográfica el Ebro.

A la vista de lo expuesto, será necesario que estas importantes consideraciones se tengan en cuenta a la hora de determinar los caudales máximos, los caudales de crecida y las tasas de cambio en la revisión que se deberá realizar del Plan hidrológico a partir del 2021.

**QUINTA.- EN RELACIÓN CON LOS USOS DEL AGUA Y EL ORDEN DE PREFERENCIA.**

En el artículo 8 de la propuesta de Plan hidrológico se establece el orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos. En lo que aquí interesa, en el tercer puesto aparecen los denominados “*usos industriales*”. En este artículo no se distinguen entre los usos industriales con carácter general y los usos industriales para producción de energía eléctrica, como sí lo hace el artículo 60.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que dentro del orden de preferencia de otorgamiento de concesiones contempla en tercer lugar los usos industriales para producción de energía eléctrica, y en cuarto otros usos industriales.

Lo cierto es que como indica el mismo artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, será en el correspondiente plan hidrológico de cuenca en el que se determinará el orden de preferencia en el otorgamiento de las concesiones.

Ahora bien, mi representada considera que no existe ningún motivo para no respetar la distinción prevista en el precitado artículo 60.3 del TRLA entre los usos industriales para producción de energía eléctrica, y otros usos industriales.

En concreto, la distinción entre usos industriales para producción de energía eléctrica y otros usos industriales se basa en un aspecto de notoria importancia, como es no sólo que se potencia una energía limpia y renovable, sino que los usos para producción de energía eléctrica no realizan un uso consuntivo. Además, se trata de un servicio básico esencial, y esta caracterización la hace distinta de otros usos industriales.

Así pues, y sin haberse justificado la necesidad de englobar en una sola categoría los usos industriales, lo más correcto sería que en el plan hidrológico que se aprobase, al igual que sucede en la normativa general de aguas y en el plan hidrológico actualmente en vigor, se contemplase la distinción entre los

usos industriales para producción de energía eléctrica, y otros usos industriales.

## **SEXTA.- ASIGNACIONES Y RESERVAS.**

Tal y como así se expuso en el anterior ciclo de planificación, uno de los contenidos obligatorios del PH es el que se refiere a reservas y asignaciones (art. 42. b) c)' TRLA), que son los dos conceptos legales relativos a los usos del agua: las reservas son previsiones de usos futuros; las asignaciones son usos ya existentes que el plan reconoce. A estos efectos, el art. 42 TRLA citado considera que las demandas ambientales (presentes y futuras) son usos y deben, por tanto, computarse dentro de los balances del plan.

Ya en la Ley de aguas de 1985 era obligatorio que en los planes hidrológicos aparecieran todos los usos significativos del agua: consuntivos, no consuntivos y ambientales.

Por su lado, el apartado 3.5 de la Instrucción de Planificación Hidrológica, establece lo siguiente en relación con esta cuestión:

*“La asignación y reserva de recursos se establecerá en el plan hidrológico mediante el empleo de balances entre recursos y demandas en cada uno de los sistemas de explotación definidos, teniendo en cuenta los derechos y prioridades existentes”.*

El Apéndice 4 de la documentación sometida a información pública se dedica a la asignación de recursos. En este Apéndice se incluyen el abastecimiento a población e industria y los usos agrarios (regadío y ganadería). Sin embargo, y

tal y como sucedía en el anterior ciclo de planificación, **no se incorporan los usos hidroeléctricos.**

Así, y según se expuso en el anterior ciclo de planificación, es necesario recordar que las asignaciones para usos hidroeléctricos son demandas que igualmente han de garantizarse. Por ello es necesario que se incorpore en el Apéndice correspondiente la asignación de recursos para los usos hidroeléctricos.

## **SÉPTIMA.- OTRAS CUESTIONES A TENER EN CUENTA.**

Sirva el presente apartado de las alegaciones para tratar otros aspectos del borrador de Plan hidrológico de cuenca sometido a información pública.

### **7.1.- Sobre la necesidad de regulación de los usos recreativos.**

La empresa constata una creciente demanda de agua para usos recreativos y turísticos. En concreto, se trata de usos sobretodo relacionados con el rafting, una actividad que -como bien sabe esta Confederación- se incrementa año tras año.

Si bien en principio se trata de usos no consuntivos, en determinadas épocas del año pueden condicionar la explotación de las centrales hidroeléctricas y de otros aprovechamientos.

A la vista de la creciente demanda de agua para estos usos, Endesa Generación, SA considera que se debería aprovechar la tramitación de la revisión del plan hidrológico, con el fin no sólo de regular el uso del agua que

realizan, fijando las limitaciones que correspondan, sino también para concretar y cuantificar los usos recreativos que ya se están llevando a cabo a día de hoy, advirtiendo de forma expresa en el Plan que deben respetar en todo caso los usos prioritarios preexistentes, en especial de las concesiones para usos hidroeléctricos.

## **7.2.- En relación con las crecidas artificiales.**

En el Apéndice 7, en el que se recoge el régimen de caudales ecológicos en situación de normalidad hidrológica, estación de aforo con código 27, que corresponde al río Ebro en Tortosa y río Ebro en zona de desembocadura se establece que el caudal ecológico *“se incrementa con dos crecidas puntuales de 1.000-1.500 m<sup>3</sup>/sg., para renaturalizar el régimen de caudales y especialmente para la reducción de la invasión de macrófitos”*.

Al respecto debe indicarse que, según lo demuestra la práctica, los caudales punta no se deben fijar normativamente, sino que dependerá siempre del número de crecidas que se hayan producido y de si existe caudal suficiente para hacerlo.

Por ello se propone una redacción que sea más flexible y que se base en las características hidrológicas. Así, las crecidas puntuales se deberán hacer cuando exista necesidad, es decir, cuando el río no haya tenido crecidas naturales, y cuando exista caudal suficiente para hacerlo.

La redacción alternativa que se propone es la siguiente:

*“1. Este caudal se incrementará con dos crecidas puntuales siempre y cuando no se hayan dado crecidas naturales de efectos geomorfológicos y ecológicos equivalentes con el fin de renaturalizar el régimen de caudales y especialmente para la reducción de la invasión de macrófitos.*

*El hidrograma de las crecidas se diseñará ad hoc en función de la disponibilidad de agua y de las necesidades del tramo de río regulado con dos crecidas puntuales como máximo del orden de 1.000-1.500 m<sup>3</sup>/sg”.*

### **7.3.- En cuanto al Apéndice 8 dedicado al Programa de Medidas.**

Según el borrador de Plan, en el Apéndice 8, la masa de agua ES091MSPF432 Río Segre desde el río Noguera Ribagorzana hasta el río Sed, tiene como objetivo alcanzar el buen estado en el 2027 (este objetivo también se fija en el plan hidrológico actualmente en vigor).

A la vista del objetivo para este tramo, alcanzar el buen estado, será necesario establecer las medidas oportunas para conseguirlo. Pues bien, en el Programa de medidas del Plan hidrológico en vigor se establecía una medida complementaria (C) que ahora no figura. En concreto, se preveía como medida la *“adecuación y mejora del río Segre a su paso por Lleida”*, previendo una inversión total de 5,6 millones de euros. Ahora, esta medida ha desaparecido en el proyecto de plan hidrológico sometido a información pública.

Con la finalidad de que se pueda cumplir con el objetivo medioambiental fijado, se considera necesario no sólo que se incorpore la referenciada medida al nuevo plan hidrológico que se deberá aprobar, sino que se transforme de complementaria a básica y se le asignen los recursos oportunos.

En cuanto al Programa A9), relativo a la implantación de regímenes de caudales ecológicos en tramos prioritarios, la empresa manifiesta su interés en poder participar en cómo se van a seleccionar los denominados *“tramos prioritarios”*.

En relación al Programa A15), dedicado al plan de choque de especies alóctonas, se incluye el Plan de mejora del Mejillon cebra. En este sentido, la empresa quiere poner de manifiesto que desde hace muchos años Endesa Generación, SA está trabajando en esta problemática en colaboración con la Administración, lo cual debería reflejarse en el Programa de Medidas.

Del mismo Programa A15) destaca el "*plan de actuación para el control de la explosión de macrófitos*". Esta medida no tiene una previsión de inversión para el periodo 2015-2021. Sin embargo, Endesa Generación, SA quiere poner de manifiesto que la misma realiza actuaciones como la suelta de agua que deben contribuir a solucionar el problema, y que representa un coste para la empresa. Por ello, se hace necesario que por parte de la Administración no sólo se adopten las medidas oportunas, sino que se dote del presupuesto necesario para llevar a cabo estas medidas.

Por último, el Programa B3) está dedicado a los nuevos aprovechamientos energéticos en infraestructuras existentes.

En el primer punto se incorporan los aprovechamientos de los pie de presa de la cuenca del Ebro. Al respecto, debe indicarse que la empresa prevé, a largo plazo, racionalizar el uso energético del tramo del bajo Ebro (Flix).

Además, y a parte de los proyectos que figuran, también se considera oportuno que se incorpore la CH Montnegre, cuyo proyecto fue presentado el año 2009.

Por lo expuesto,

**SOLICITO** que tenga por presentado este escrito, y en su virtud se proceda a incluir las anteriores alegaciones, y se modifique la Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico de la cuenca en la parte española de la Demarcación

Hidrográfica del Ebro, conforme a todo lo expuesto en ellas.



Fdo: María Soledad Ordóñez Fernández  
Directora UPH Ebro-Pirineos

Lleida, a 26 de junio de 2015

## ANEXO I

### 7.1 Masas naturales

#### 7.1.1 Categoría río

<b>CÓD. MASA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL</b>	<b>OBJETIVO MA PH 2015</b>	<b>HORIZONTE PLANIFICACIÓN</b>
ES091MSPF366	Río Barcedana desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera Pallaresa	Mantener el buen estado ecológico	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF367	Río Noguera Ribagorzana desde el puente de la carretera hasta la cola del Embalse de Canelles y el retorno de la central del Puente de Montañana	Mantener el buen estado ecológico	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF427	Río Segre y río Noguera Pallaresa (incluye el tramo del Noguera-Pallaresa desde la Presa de Camarasa a la confluencia con el Segre y el Segre desde su confluencia con el Noguera Pallaresa) hasta la cola del Embalse de San Lorenzo	Mantener el buen estado ecológico	Alcanzado en 2015	---

ES091MSPF431	Río Noguera Ribagorzana desde la toma de canales en Alfarrás hasta su desembocadura en el río Segre (incluye el tramo del río Segre entre la confluencia del río Corp y del Ribagorzana)	Alcanzar el buen estado	Igual que 2015	2027
ES091MSPF432	Río Segre desde el río Noguera Ribagorzana hasta el río Sed	Alcanzar el buen estado	Igual que 2015	2027
ES091MSPF433	Río Segre desde el río Sed hasta la cola del Embalse de Ribarroja	Alcanzar el buen estado	Igual que 2015	2027
ES091MSPF459	Río Ebro desde la presa de Flix al desagüe de la central hidroeléctrica de Flix	Alcanzar el buen estado	No alcanzado en 2015	2027
ES091MSPF460	Río Ebro desde el desagüe de la central hidroeléctrica de Flix hasta Ascó	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF637	Río Segre desde la Presa de Oliana hasta la cola del Embalse de Rialb	Alcanzar el buen estado	No alcanzado en 2015	2027
ES091MSPF641	Río Noguera Pallaresa desde el río Noguera de Cardós y la central de Llavorsí hasta el río Santa Magdalena	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF643	Río Noguera Pallaresa desde el río Santa Magdalena hasta el río San Antonio	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---

ES091MSPF645	Río Noguera Pallaresa desde el río San Antonio hasta el río Flamisell, la cola del Embalse de Talarn y el retorno de las centrales	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF646	Río Flamisell desde su nacimiento hasta el río Sarroca	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF650	Río Flamisell desde el río Sarroca hasta su desembocadura en el río Noguera Pallaresa, la cola del Embalse de Talarn y el retorno de las centrales	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF652	Río Noguera Pallaresa desde la Presa de Talarn hasta el río Conqués	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF660	Río Noguera Ribagorzana desde el río Sobrecastell hasta el río San Juan	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF662	Río Noguera Ribagorzana desde el río San Juan hasta el puente de la carretera	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF707	Río Noguera Pallaresa desde su nacimiento hasta el río Bergante	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF709	Río Noguera Pallaresa desde el río Bergante hasta el río Bonaigua	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---

ES091MSPF711	Río Noguera Pallaresa desde el río Bonaigua hasta el río Unarre (final del tramo canalizado) y los retornos de las centrales de Esterri y de Unarre	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF712	Río Espot desde su nacimiento hasta el río Peguera	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF713	Río Peguera desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Espot	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF714	Río Espot desde el río Peguera hasta su desembocadura en el río Noguera Pallaresa y en la Presa de Torrasa	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF715	Río Noguera Pallaresa desde el río Unarre (final del tramo canalizado) y los retornos de las centrales de Esterri y de Unarre hasta el río Espot y la Presa de Torrasa (incluye Embalse de Cavallers)	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF716	Río Unarre desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera Pallaresa (final del tramo canalizado) y los retornos de las centrales de Esterri y de Unarre	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF717	Río Noguera Pallaresa desde el río Espot y la Presa de Torrasa hasta el río Noguera de Cardós y la central de Llavorsí	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---

ES091MSPF718	Río Tabescán desde su nacimiento hasta el río Noarre (incluye río Noarre)	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF720	Río Tabescán desde el río Noarre hasta su desembocadura en el río Noguera de Cardós	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF721	Río Noguera de Cardós desde su nacimiento hasta el río Tabescán	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF722	Río Noguera de Cardós desde el río Tabescán hasta el río Estahón	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF724	Río Noguera de Cardós desde el río Estahón hasta el río Noguera de Vallfarrera	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF725	Río Vallfarrera desde su nacimiento hasta el río Tor	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF727	Río Vallfarrera desde el río Tor hasta su desembocadura en el río Noguera de Cardós	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF728	Río Noguera de Cardós desde el río Noguera de Vallfarrera hasta su desembocadura en el río Noguera Pallaresa y la central de Llavorsí(incluye barranco de Burch)	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF733	Río Noguera Ribagorzana desde la Presa de Baserca, la central de Mosalet y la toma para la central de Senet hasta la central de Senet	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---

ES091MSPF734	Río Noguera Ribargozana desde la central de Senet y la toma para la central de Bono hasta el río Llauset (incluye río Llauset)	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF735	Río Noguera Ribargozana desde el río Llauset hasta el inicio de la canalización de El Pont de Suert	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF736	Río Baliera desde su nacimiento hasta el inicio de la canalización de El Pont de Suert	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF737	Río Noguera Ribargozana desde el inicio de la canalización de El Pont de Suert hasta el río Noguera de Tor	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF738	Río San Nicolás desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera de Tor	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF739	Río Noguera de Tor desde el río San Nicolás hasta el río Bohí	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF740	Río Bohí desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera de Tor	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF741	Río Noguera de Tor desde el río Bohí hasta el retorno de la central de Bohí	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---

ES091MSPF743	Río Noguera de Tor desde el retorno de la central de Bohí hasta su desembocadura en el río Noguera Ribagorzana	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF744	Río Noguera Ribagorzana desde el río Noguera de Tor hasta la cola del Embalse de Escales, el retorno de la central de El Pont de Suert y el final de la canalización de El Pont	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF778	Río Ruda desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Garona	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF779	Río Garona desde el río Ruda hasta el río Yñola	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF781	Río Garona desde el río Yñola hasta el río Balartias	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF782	Río Garona desde el río Balartias hasta el río Negro	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF784	Río Garona desde el río Negro hasta el río Barrados	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF786	Río Garona desde el río Barrados hasta el río Jueu (incluye río Barrados)	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF788	Río Garona desde el río Jueu hasta su entrada en el Embalse de Torán (incluye ríos Margalida y Toran)	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF801	Río Noguera de Tor desde su nacimiento hasta el río San Nicolás	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---

ES091MSPF820	Río Noguera Ribagorzana desde la Presa de Santa Ana hasta la toma de canales en Alfarrás	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF842	Río Torán desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Garona	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF851	Río Balartias desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Garona	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF855	Río Aigua Moix desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Garona y el río Ruda	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF959	Río Segre desde el río Llobregós hasta el azud del Canal de Urgel	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF960	Río Noguera Pallaresa desde el río Conqués hasta la cola del Embalse de Terradets	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF961	Río Noguera Ribagorzana desde la Presa del contraembalse de Escales hasta el río Sobrecastell	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---
ES091MSPF1048	Río Segre desde la Presa del Embalse de Balaguer hasta la confluencia con el río Sió	Mantener el buen estado	Alcanzado en 2015	---

## 7.1.2 Categoría lago

<b>CÓD. MASA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL</b>	<b>OBJETIVO MA PH 2015</b>	<b>HORIZONTE PLANIFICACIÓN</b>
ES091MSPF971	Estany Salat	Mantener el buen estado	No definido en 2015	---
ES091MSPF972	Estany de Travessany	Mantener el buen estado	No definido en 2015	---
ES091MSPF987	Estany Negre	Mantener el buen estado	No definido en 2015	---
ES091MSPF1012	Estany de la Llebreta	Alcanzar el buen estado	No definido en 2015	2021
ES091MSPF1015	Estany Gran del Pessó	Alcanzar el buen estado	No definido en 2015	2021
ES091MSPF1019	Lago de Arreo	Alcanzar el buen estado	No definido en 2015	2027
ES091MSPF1026	Estany de Cap del Port	Mantener el buen estado	No definido en 2015	---
ES091MSPF1041	Estany Romedo de Dalt	Mantener el buen estado	No definido en 2015	---
ES091MSPF1745	Complejo lagunar Cuenca de San Nicolás (1,3)	Alcanzar el buen estado	No definido en 2015	2025
ES091MSPF1746	Complejo lagunar Cuenca de Flamisell (1,3)	Alcanzar el buen estado	No definido en 2015	2027
ES091MSPF1748	Complejo lagunar Cuenca del Peguera (1,3)	Alcanzar el buen estado	No definido en 2015	2027
ES091MSPF1754	Complejo lagunar Cuenca de Peguera tipo 4	Mantener el buen estado	No definido en 2015	---
ES091MSPF1755	Complejo Lagunar Cuenca del Bohi tipo 3	Alcanzar el buen estado	No definido en 2015	2021
ES091MSPF1756	Complejo lagunar Cuenca San Nicolas tipo 4	Mantener el buen estado	No definido en 2015	---

Apéndice 7.2 Masas muy modificadas y artificiales

7.2.1 Categoría río

CÓD. MASA	DENOMINACIÓN	OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	OBJETIVO MA PH 2015	HORIZONTE PLANIFICACIÓN
ES091MSPF34	Embalse de Baserca	Alcanzar el buen potencial	No definido en 2015	2027
ES091MSPF43	Embalse de Escales	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES091MSPF45	Embalse de Sopeira	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES091MSPF50	Embalse de Talarn	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES091MSPF53	Embalse de Oliana	Alcanzar el buen potencial	No definido en 2015	2027
ES09MSPF58	Embalse de Canelles	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES09MSPF59	Embalse de Terradets	Alcanzar el buen potencial	No definido en 2015	2027
ES091MSPF63	Embalse de Rialb	Alcanzar el buen potencial		2027
ES091MSPF65	Embalse de Camarasa	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES091MSPF66	Embalse de Santa Ana	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES091MSPF67	Embalse de San Lorenzo	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES091MSPF70	Embalse de Mequinenza	Alcanzar el buen potencial	No definido en 2015	2027
ES091MSPF74	Embalse de Flix	Alcanzar el buen potencial	No definido en 2015	2027
ES091MSPF78	Embalse de Caspe	Alcanzar el buen potencial	No definido en 2015	2027
ES091MSPF949	Embalse de Ribarroja	Alcanzar el buen potencial	No definido en 2015	2027
ES091MSPF1020	Stany Major de Colomers	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES091MSPF1043	Estany de Cavallers	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES091MSPF1049	Embalse de Balaguer	Alcanzar el buen potencial	No definido en 2015	2027
ES091MSPF1052	Embalse de Sallente	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES091MSPF1053	Embalse de Llauset	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---

## 7.2.2 Categoría lago

<b>CÓD. MASA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL</b>	<b>PH 2015</b>	<b>HORIZONTE PLANIFICACIÓN</b>
ES091MSPF965	Estany Romedo de Baix	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES091MSPF967	Lac de Mar	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES091MSPF977	Estany Gento	Alcanzar el buen potencial	No definido en 2015	2027
ES091MSPF996	Estany de Sant Maurici	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES091MSPF1004	Lac de Naut de Saboredó	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES091MSPF1008	Estany Negre	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES091MSPF1009	Estany Tort	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES091MSPF1010	Estany de la Gola	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES091MSPF1018	Lac Tort de Rius	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES091MSPF1021	Estany de Mariolo	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES091MSPF1023	Estany Fossier	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES091MSPF1024	Estany Cubieso	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES091MSPF1028	Estany de Mar	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES091MSPF1030	Lac Major de Saboredó	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES091MSPF1032	Estany de Certascan	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES091MSPF1036	Estany de Tort de Peguera-Trulló	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES091MSPF1038	Estany Saburó de Baix	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES091MSPF1044	Estany Colomina	Mantener el buen potencial	Alcanzado 2015	---
ES091MSPF1679	Embalse de Utchesa Seca	Alcanzar el buen potencial	No definido en 2015	2027